Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Urbanismo
Dirección General de Edificación y Actividades
Servicio de Protección del Paisaje
Unidad Técnica de Protección del Paisaje

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

MODIFICACIONES SUBSIDIARIAS PROTECCIÓN DEL PAISAJE

INDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

CAPITULO I

OBJETO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

OBJETO.

DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES DE OBRA. EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES.

CONDICIONES PARTICULARES.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES

CAPITULO I

– OBJETO Y DISPOSICIONES APLICABLES.

1. OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto complementar las Condiciones estipuladas en el Pliego Condiciones Generales y de Índole Técnico, definiendo aquellos aspectos específicos para la construcción de las obras comprendidas en la documentación del presente contrato de obras.

El presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)**, incluidos gastos generales, beneficio industrial, honorarios e IGIC.

El plazo de vigencia del contrato, contado a partir de los 15 días después de su firma, tendrá una duración de **CUATRO (4) AÑOS**, con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2016	15.000 €
2017	120.000 €
2018	120.000 €
2019	120.000 €
2020	105.000 €
TOTAL	**480.000 €**

2. DISPOSICIONES APLICABLES.

A tenor de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos cuyo objeto directo sea la ejecución de obras a cargo de las Entidades Locales, se regirán por el citado texto y sus disposiciones reglamentarias; y supletoriamente, por la restante legislación del Estado y por las demás normas del Derecho Administrativo. En defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

CAPITULO II

- **CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES DE OBRA. EJECUCIÓN, MEDICIÓN Y ABONO DE LAS MISMAS.**

1. Las pruebas y recepciones de los materiales se estará a lo que se disponga en los Pliegos de Condiciones Generales, para cada material en particular.

2. La medición y abono de las diferentes unidades del contrato de obras se estará a lo que se disponga en los Pliegos de Condiciones Generales para cada unidad en particular.

3. La empresa adjudicataria dispondrá de contenedores en número y dimensiones suficiente según la naturaleza de las obras que se estén ejecutando en cada momento, disponiéndose en zonas seguras sin ocasionar molestias y ni que suponga un peligro en las ejecuciones de los tajos de la obra, llevándose, por parte de la empresa adjudicataria, un control de la capacidad de almacenamiento de los mismos, al objeto de ir sustituyéndolos, sin que la obra quede desasistida en ningún momento.

4. El acopio de materiales necesarios para la ejecución de los tajos de obra se realizarán en zonas acotadas, de forma acorde con la naturaleza de los mismos, y sin afectar a las Normas de Seguridad y Salud.

5. El control de recepción de los materiales, su puesta en obra y ejecución se estará a lo que se dispongan en los Pliegos de Condiciones Generales.

6. La obra en todo momento deberá estar correctamente señalizada, vallada y balizada, disponiéndose de un guardián que vele especialmente por el mantenimiento de todas estas medidas, tanto durante el horario de trabajo de las obras, como fuera de él. Se pondrá especial cuidado en la señalización, vallado con medios acordes y el balizado por medio de luminarias según las Ordenanza Municipal Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Obras en las excavaciones que deban de mantenerse abiertas en la obra fuera del horario de trabajo, así como en las zonas de acopio de materiales y zona de contenedores de acopio de escombros.

7. Se consideran incluidas en los medios auxiliares, como parte proporcional de los mismos, las medidas en cuanto a Seguridad y Salud necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los equipos de protección individual (EPI), con la salvedad de aquellas unidades de obra que por sus condiciones singulares requieran tomar unas medidas especiales, las cuales quedarán recogidas en el Plan de Seguridad previo a la apertura del Centro de Trabajo.

8. En cuanto al control de la calidad de las obras se estará a lo dispuesto en el Decreto 80/1987, de 8 de mayo, sobre control de calidad de la construcción (BOC 74, de 10/06/1987).

CAPITULO III

– CONDICIONES GENERALES.

1. La empresa adjudicataria deberá tener plena disponibilidad para acometer las obras comprendidas en las actuaciones derivadas de ejecuciones subsidiarias y dar cumplimiento de las mismas en los plazos que se establezcan.

   En los casos de actuaciones de emergencia, la empresa adjudicataria deberá estar localizable fuera del horario laboral, los fines de semana y los festivos, así como disponer de los medios materiales y humanos necesarios para tomar las medidas que garanticen la seguridad y la integridad física de las personas y bienes, atendiendo en todo momento las órdenes del técnico municipal responsable de la emergencia.

2. La empresa adjudicataria designará un técnico con capacidad y atribución reconocidas por ley, que mantendrá las relaciones técnicas y económicas con el inspector técnico municipal y la dirección facultativa.

3. La empresa adjudicataria podrá proponer el/los técnico/s, no pertenecientes a la plantilla de la misma, que se deban hacer cargo de las funciones de redacción de proyecto, dirección de obras, estudio básico y coordinación en seguridad y salud. En caso de no proposición o reparo municipal, la oficina técnica responsable de las ejecuciones subsidiarias designará el/los técnico/s que realizarán dichas funciones.

4. Las actuaciones que se deriven en ejecución subsidiaria atenderán al siguiente procedimiento:

   - Valoración inicial de las obras a ejecutar conforme al requerimiento dictado mediante presupuesto provisional acordado por el técnico-inspector responsable del expediente y la empresa adjudicataria acordando la actuación.
   - Resolución de ejecución subsidiaria aprobando el presupuesto provisional, dando conocimiento a la propiedad del inmueble de la actuación, señalando fecha y hora, emplazando a la empresa adjudicataria del contrato para su cumplimiento, así como la designación del/los técnico/s facultativo/s y del técnico-inspector de la ejecución subsidiaria.
   - Realización de las obras atendiendo al presupuesto provisional aprobado, conforme a las directrices de la dirección de obra y el visto bueno del técnico-inspector.
   - Certificación de las obras realmente ejecutadas con la conformidad del/los técnico/s facultativo/s, la aceptación del inspector técnico municipal y el visto bueno del jefe de la Unidad Técnica de Protección del Paisaje.
   - Informe del técnico-inspector responsable de la ejecución subsidiaria, haciendo constar el cumplimiento de la misma y el importe realmente ejecutado.
   - Resolución del cumplimiento de la ejecución subsidiaria, consignando el importe certificado.
   - Cargo al obligado del importe de las obras de ejecución subsidiaria certificadas en la actuación requerida.

En los casos que se requiera una actuación de emergencia para salvaguardar la seguridad y la integridad física de las personas y bienes se procederá de la manera siguiente:

- Parte del técnico municipal responsable de la emergencia emplazando a la empresa adjudicataria a que actúe.
- Ejecución inmediata de la empresa adjudicataria tomando las medidas preventivas necesarias indicadas por el técnico.
- Informe técnico de la actuación de emergencia y valoración de las medidas tomadas.
- Certificación de las obras ejecutadas conforme a las medidas tomadas con la conformidad del técnico municipal responsable de la emergencia.
- Resolución de consolidación de la actuación de emergencia, notificación y cargo al obligado del importe certificado.

5. En las actuaciones en ejecución subsidiaria se tendrán en cuenta las situaciones de obras imprevistas o intervenciones previas.

   - En el presupuesto se valorarán también, si se precisase, pruebas técnicas, tales como catas, demoliciones de recubrimientos de elementos estructurales, pruebas de carga, o similares, que sea preciso realizar para obtener un diagnóstico adecuado de los daños existentes, con el fin de que se pueda hacer un presupuesto objetivo de las citadas obras de ejecución subsidiaria.
   - En el supuesto que por causas ajenas al desarrollo de las obras en ejecución subsidiaria, imputables a la propiedad, se dificultaran o paralizaran, el aumento del coste que conlleve incrementará el presupuesto con cargo al obligado.
   - Cuando por necesidad de adoptar perentoriamente medidas preventivas de seguridad o bien debido a la complejidad de las obras necesarias de ejecutar, la urgencia o el desconocimiento del alcance real de los daños, no se pudiera avanzar un presupuesto estimado de su coste con un mínimo de rigor técnico, deberá justificarse, la causa de esta imposibilidad.
   - El coste del presupuesto de cada actuación podrá incrementar o mermar su importe atendiendo a causas imprevistas no contempladas en la valoración inicial.
   - Cuando por causas no imputables a la contrata, una vez personado en el inmueble con los medios necesarios para comenzar las obras y estas no tuvieran lugar por impedimento de la propiedad a acceder a ellas o por asumir dicha propiedad la realización de las mismas, los gastos que diere lugar serán compensados mediante una partida a justificar cuyo importe determinará el inspector técnico municipal conforme a las condiciones previstas en los Pliegos y a los precios elementales de la base de datos del CIEC. Dicho coste irá con cargo al obligado.

6. El objeto del presente contrato viene referido a la terminación de las obras descritas y valoradas en la actuación de la ejecución subsidiaria mediante la Resolución correspondiente.

7. Para llevar a cabo los trabajos técnicos que conllevan la realización de las obras objeto del presente contrato, se estará a lo dispuesto por la dirección facultativa.

8. A las obras objeto del presente contrato no les será de aplicación la fórmula de Revisión de Precios estipulada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

9. En cada actuación en ejecución subsidiaria y previamente a la realización de las obras, la empresa adjudicataria deberá recabar de las empresas suministradoras de servicios de infraestructuras (Unelco-Endesa, Emalsa, Telefonía, Alumbrado, ...), la información necesaria de sus canalizaciones. Dicha información será verificada y actualizada en obra.

   Por otra parte, la empresa adjudicataria estará obligada a solicitar las autorizaciones necesarias para la ocupación de la vía pública.

10. Firmada el Acta de Comprobación del Replanteo y previo al inicio de las obras, la empresa adjudicataria deberá hacer entrega del Plan de Seguridad para su aprobación y posterior apertura del Centro de Trabajo.

    Al mismo tiempo hará entrega de un programa o plan de obra orientativo en cuanto a los plazos de ejecución. La dirección facultativa podrá imponer posteriormente la introducción de modificaciones a dicho Plan, con la conformidad del técnico inspector municipal, siempre que no contravengan las cláusulas de la adjudicación.

11. La empresa adjudicataria deberá colocar los carteles informativos de desviaciones provisionales y señalizaciones horizontales y verticales (s/diseño Dirección General de Tráfico) que sean precisas y estén de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la señalización y Balizamiento de las Obras en la vía pública y de Calas y Canalizaciones, entendiendo que el gasto que esto suponga, está incluido en el porcentaje de Gastos Generales.

12. Antes del comienzo de las obras, la empresa adjudicataria hará, sin derecho a abono, un reportaje fotográfico del estado actual correspondiente a la obra, desde diferentes puntos de vista.

    En el caso de demoliciones, la empresa adjudicataria realizará, también, otro reportaje fotográfico anexo de las edificaciones colindantes que se puedan ver afectadas por la propia demolición, siendo este lo suficientemente amplio para apreciar en caso de daños a estos inmuebles colindantes el estado previo de los mismos antes de la demolición. Si la dirección facultativa o el técnico inspector municipal así lo estimase oportuno, levantará a su vez acta notarial de dichos trabajos. Al finalizar las obras y en el acto de Recepción de las mismas, entregará un nuevo reportaje fotográfico, desde los mismos puntos de vista, de la obra ya realizada.

13. Previo al acto de Recepción de la Obra y una vez concluida ésta, la empresa adjudicataria deberá hacer entrega de todos aquellos documentos que justifiquen las obras ejecutadas. Necesariamente el formato será en soporte informático con archivos en pdf y jpg. Dicha documentación comprenderá tanto archivos de texto, gráficos como fotográficos.

14. Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria las instalaciones provisionales de obra.

– CONDICIONES PARTICULARES.

1. El cuadro de precios que sirve de base para el presente contrato es el CUADRO DE PRECIOS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN EN CANARIAS para el año 2016, que configura y gestiona la Fundación CIEC (Centro de Información y Economía de la Construcción).

   De la base de datos disponible le serán de aplicación, para la configuración de los presupuestos de la actuación, los precios elementales o básicos mediante los cuales se realizarán los precios auxiliares y descompuestos que cada caso demande, dependiendo del volumen y las dificultades que conlleven las obras.

2. La oferta económica presentada por el licitador, se hará en relación al cuadro de precios elementales de la base de datos del CIEC 2016 que comprende este proyecto, aplicando un único porcentaje de baja para todos y cada uno de ellos, siendo de aplicación a las distintas obras comprendidas en las actuaciones requeridas en ejecuciones subsidiarias.

3. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto, con un solo criterio: el precio más bajo, ya que recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, sin perjuicio a que la Administración pueda declararlo desierto.

4. El contratista adjudicatario del presente contrato, deberá estar clasificado en los siguientes grupos, subgrupos y categoría:

CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO
1	C	todos

   Salvo que el Pliego de Cláusulas Administrativas especifique lo contrario.

5. El abono de las obras de ejecución subsidiaria se efectuará mediante una única certificación al finalizar las obras de la actuación requerida, con los precios de la base de datos CIEC, aplicando la baja ofertada.

   La certificación de la actuación correspondiente expresará las unidades de obra ejecutadas con el desglose pormenorizado de las mismas agrupadas por capítulos y valoradas en relación con el presupuesto aprobado, adjuntando auxiliares y descompuestos, haciendo referencia en cada precio elemental su código de la base de datos CIEC. A dicha documentación se le adjuntará una hoja resumen de lo certificado conforme al anexo II de la memoria y una justificación del cálculo de honorarios. Todo ello precedido por carátula de Certificación conforme al anexo III de la memoria.

   En caso de que surjan unidades de obra no previstas en el presupuesto acordado de la actuación correspondiente o alteraciones en las mediciones, se precisará acuerdo de las mismas por parte de la empresa adjudicataria, la dirección facultativa y el técnico inspector municipal recogiendo en documento justificativo del alcance de las obras no contempladas inicialmente.

6. El Acta de Comprobación de Replanteo se efectuará de conformidad con el día y la hora señalados en la Resolución de requerimiento de ejecución subsidiaria, una vez notificada al contratista y a la dirección facultativa. El comienzo de las obras se realizará a las 48 horas, como máximo, una vez firmada el acta y realizado el trámite de apertura del Centro de Trabajo. El plazo para finalizarla será de conformidad con el plan de trabajo presentado, salvo casos de excepcional complejidad o volumen.

7. El plazo de garantía de las obras para cada Actuación será de UN (1) AÑO, a partir de la Recepción de las mismas.

8. Una vez determinada la ejecución subsidiaria y realizada la Notificación de la Resolución correspondiente se procederá atendiendo a las siguientes pautas:

   - Firma del Acta de Comprobación de Replanteo.
   - Plan de Seguridad y apertura del Centro de Trabajo.
   - Desconexión, en caso necesario, de las instalaciones que se encuentren en servicio: Electricidad, Telecomunicaciones, Abasto y Saneamiento.
   - Solicitud de ocupación de vía, en caso necesario.
   - Presentación de documentación final de obras.
   - Firma del Acta de Recepción de Obras.

Las Palmas de Gran Canaria, marzo de 2016.

EL ARQUITECTO
AUTOR DEL PROYECTO

Juan Carlos Ojeda González